

Informe de AUDITORÍA



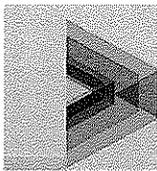
SIGEN

Sindicatura General de la Nación
Presidencia de la Nación

Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Fondo Federal Solidario
Decreto N° 206/2009
Año 2014

Mayo de 2016

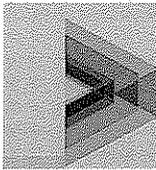


**Ministerio de Hacienda y
Finanzas Públicas**
**Ministerio del Interior,
Obras Públicas y
Vivienda**

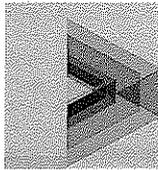
Fondo Federal Solidario
Decreto N° 206/2009
Año 2014

Tabla de Contenidos

INFORME EJECUTIVO	2
INFORME ANALÍTICO	5
Objeto	6
Alcance de la Tarea	6
Aclaraciones Previas	7
Marco Normativo	7
Marco de Referencia	8
Comentarios sobre la tarea realizada	11
Recomendaciones	14
Manifestación Final	14
ANEXOS	16
Anexo A	17
Anexo B	18
Anexo C	20



INFORME EJECUTIVO



El objeto del informe que se acompaña consistió en evaluar la instrumentación del Fondo Federal Solidario, verificando la gestión llevada a cabo por la Unidad Ejecutora creada por el Decreto N° 243/2009, y la correspondencia de la información al 31 de diciembre de 2014 remitida por las Jurisdicciones de acuerdo con lo establecido en la Resolución Conjunta N° 157, N° 25 y N° 1735/2009 – de las ex Secretarías de Hacienda (SH), de Interior (SI) y de Obras Públicas (SOP)–, en el marco de lo dispuesto por el artículo 6° del referido Decreto y conforme el alcance en las facultades establecido por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Tal como señala la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Sindicatura General de la Nación es el órgano de control interno del Poder Ejecutivo Nacional (artículo 96) y es materia de su competencia el control interno de las jurisdicciones que componen el Poder Ejecutivo Nacional y los organismos descentralizados y empresas y sociedades del Estado que dependan del mismo, sus métodos y procedimientos de trabajo, normas orientativas y estructura orgánica (artículo 98).

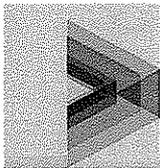
Así planteado, el alcance de las tareas llevadas a cabo se enmarca en la normativa citada, como así también, en lo dispuesto a través del Decreto N° 243/2009 que establece que la Sindicatura General de la Nación realizará auditorías específicas sobre el funcionamiento del Fondo Federal Solidario. Atento lo expuesto en el párrafo precedente, no se emite opinión con respecto a la aplicación de los fondos por parte de las Jurisdicciones Provinciales y Municipales.

Se exponen a continuación los aspectos relevantes de la tarea realizada:

- La Secretaría de Obras Públicas ha informado en diversas oportunidades que no se han realizado auditorías específicas del Fondo Federal Solidario por parte de la Unidad Ejecutora, conforme el artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 157/09 ex - MEyFP, 20/09 ex - MI y 313/09 ex – MPFIPyS, dicha Secretaría tiene la facultad de realizar las acciones de contralor en caso de considerarlo pertinente.
- Para las provincias consideradas en la muestra, según lo manifestado por la Unidad Ejecutora en sus Actas de Evaluación se han verificado casos de provincias con inmovilización de fondos y bajo ritmo de ejecución de obras.

Atento a la relevancia económica y social que posee el mencionado Fondo en la contribución al incremento de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial, y dado que no se han realizado auditorías específicas, se entiende que la Unidad Ejecutora y el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, a través de las áreas pertinentes, deben tomar los recaudos necesarios para la realización de las mismas, en el marco de su competencia. Para ello se debe tener en cuenta el riesgo y la relevancia de las obras involucradas, cuyo objetivo es que éstas contribuyan a las mejoras perseguidas por la normativa, evitando desvíos de fondos a fines no previstos.

Al respecto, y en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 104, inciso j), de la Ley N° 24.156 y la Resolución SIGEN N° 26/2016, se ha efectuado una recomendación, remitida a los Ministros de Hacienda y Finanzas Públicas y del Interior, Obras Públicas y Vivienda mediante Notas SIGEN N° 1231/2016 – GCIA y 1232/2016 – GCIA respectivamente, a efectos de contribuir a la eficacia y eficiencia de la gestión y la administración de los recursos públicos.

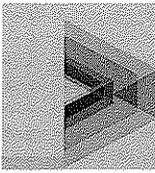


De acuerdo con lo expuesto oportunamente en los informes emitidos a partir de la creación del Fondo, se consideran pertinentes las recomendaciones generales realizadas por la Unidad Ejecutora en las diversas actas suscriptas hasta la elaboración de los informes, que fueran citadas en cada una de ellas. Al respecto y a los fines de coadyuvar a los controles llevados a cabo por la Unidad Ejecutora, corresponde tener presente las recomendaciones expuestas en el presente.

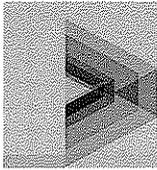
Buenos Aires, mayo de 2016.



Dr. IGNACIO MARTÍN RIAL
SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN



INFORME ANALÍTICO



Objeto

Evaluar la instrumentación del Fondo Federal Solidario, verificando la gestión llevada a cabo por la Unidad Ejecutora creada por el Decreto N° 243/2009, y la correspondencia de la información al 31 de diciembre de 2014 remitida por las Jurisdicciones de acuerdo con lo establecido en la Resolución Conjunta N° 157, N° 25 y N° 1735/2009 – de las ex Secretarías de Hacienda (SH), de Interior (SI) y de Obras Públicas (SOP)–, en el marco de lo dispuesto por el artículo 6° del referido Decreto y conforme el alcance en las facultades establecido por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

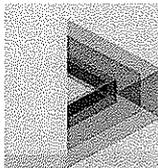
Alcance de la Tarea

Tal como señala la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Sindicatura General de la Nación es el órgano de control interno del Poder Ejecutivo Nacional (artículo 96) y es materia de su competencia el control interno de las jurisdicciones que componen el Poder Ejecutivo Nacional y los organismos descentralizados y empresas y sociedades del Estado que dependan del mismo, sus métodos y procedimientos de trabajo, normas orientativas y estructura orgánica (artículo 98).

Así planteado, las tareas llevadas a cabo se enmarcan en la normativa citada, como así también, en lo dispuesto a través del artículo 6° del Decreto N° 243/2009 que establece que la Sindicatura General de la Nación realizará auditorías específicas sobre el funcionamiento del Fondo Federal Solidario, razón por la cual no se emite opinión respecto de la calidad de la documentación y/o información aportada por las Provincias adheridas.

Las tareas realizadas incluyeron reuniones con funcionarios de los Ministerios y Secretarías alcanzados por la normativa, y solicitud de expedientes de una muestra de provincias/jurisdicciones, procediéndose a efectuar con la información y documentación obtenida las acciones que se enuncian a continuación:

- Análisis de las Actas Elaboradas por la Unidad Ejecutora firmadas por los ex Secretarios de Hacienda, Interior y de Obras Públicas, correspondientes al primer y segundo semestre:
 - Acta de Evaluación de las presentaciones de información al 30 de junio de 2014.
 - Acta de Evaluación de las presentaciones que ameritaron descargo, correspondientes a la presentación al 30 de junio de 2014.
 - Acta de Evaluación de las presentaciones de información al 31 de diciembre de 2014.
 - Acta de Evaluación de las presentaciones que ameritaron descargo, correspondientes a la presentación al 31 de diciembre de 2014.
- Análisis de la Información remitida por las jurisdicciones para el año 2014 en Anexos I, II y III, conforme a los Anexos de la Resolución Conjunta N° 157/2009 de la ex Secretaría de Hacienda, N° 25/2009 de la ex Secretaría de Interior y N° 1735/2009 de la ex Secretaría de Obras Públicas, mediante la determinación de una muestra de provincias.



- Cotejo entre el monto que informa cada Provincia como ingreso y el suministrado por el Banco de la Nación Argentina, que se encuentra en la intranet de la página Web del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.
- Análisis de la documentación aportada por las Jurisdicciones como respuesta a las observaciones señaladas por la Unidad Ejecutora.
- Verificación del movimiento de la Cuenta Bancaria N° 53101/28 "TGN-9200/999 Fondo Federal Solidario - Decreto N° 206/2009".
- Verificación de la correcta distribución por parte de las Jurisdicciones del 30% de los fondos provenientes del Fondo Federal Solidario, respetando las normativas provinciales de coparticipación a los Municipios.

Aclaraciones Previas

Por Nota N° 4547/2015 SJEyFP del 25 de noviembre de 2015 se remitió el borrador de informe a la Unidad Ejecutora del Fondo Federal Solidario, la cual pidió prorroga mediante su Nota N° 251 del 17 de diciembre de 2015. En ese sentido, a través de la Nota N° 4875/2016 SJEyFP del 7 de enero de 2016 se otorgó un nuevo plazo, obteniendo los comentarios pertinentes por Nota N° 38 del 4 de marzo de 2016, los cuales han sido considerados en el presente informe.

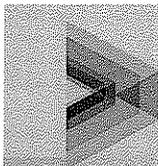
No obstante lo expuesto, en la Nota de la Unidad Ejecutora citada precedentemente se señala que el comentario del punto 1 del presente, es de competencia de la Secretaría de Obras Públicas, no efectuándose consideraciones al respecto.

Por otra parte, atento el alcance otorgado al presente informe, no se emite opinión con respecto a la aplicación de los fondos por parte de las jurisdicciones provinciales y municipales.

Marco Normativo

Se tuvo en cuenta la siguiente normativa a efectos de llevar a cabo el presente informe:

- Ley N° 24.156 y Decreto N° 1344/2007.
- Resolución SIGEN N° 152/2002 - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.
- Resolución SIGEN N° 45/2003 aprobatoria del Instructivo 1 del Capítulo II, punto 11 de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, Instructivo sobre Papeles de Trabajo.
- Ley N° 23.548 Régimen Transitorio de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y Provincias.
- Ley N° 19.549/1972 Procedimientos Administrativos y complementarias.
- Ley N° 25.917 – Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.
- Decreto N° 206/2009 – Creación del Fondo Federal Solidario
- Decreto N° 243/2009 – Unidad Ejecutora e integración.
- Resolución Conjunta N° 157, N° 20 y N° 313/2009 – del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, ex Ministerio del Interior y ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Funciones de la Unidad Ejecutora.



- Resolución N° 65/2009 – ex Secretaría de Hacienda. Adhesión de las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Resolución Conjunta N° 157, N° 25 y N° 1735/2009 – ex Secretarías de Hacienda, de Interior y de Obras Públicas. Procedimiento para la regulación de la información que deben suministrar las Jurisdicciones.
- Resolución N° 1697/2009 – Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Declarase la validez del Decreto N° 206/2009.
- Resolución Conjunta N° 184/2010 – de la ex Secretaría de Hacienda, Resolución Conjunta N° 639/2010 de la ex Secretaría de Obras Públicas, Resolución Conjunta N° 5/2010 de la ex Secretaría del Interior. Fecha límite para la presentación de la información que deben proporcionar las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Unidad Ejecutora.

Marco de Referencia

El Decreto N° 206/2009 crea el Fondo Federal Solidario con el objeto de financiar, en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes.

Dicha norma establece que se destina al fondo creado el 30% de las sumas que el Estado Nacional efectivamente perciba en concepto de derechos de exportación de soja, en todas sus variedades y sus derivados. La distribución de estos fondos, deberá efectuarse en forma automática entre las Provincias que adhieran, a través del Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Ley N° 23.548.

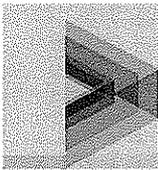
Las Provincias beneficiarias de este fondo, deberán establecer un régimen de reparto automático que derive a sus municipios las sumas correspondientes, en proporción semejante a lo que les destina de la coparticipación federal de impuestos. Dicha proporcionalidad no podrá nunca significar un reparto inferior al 30% del total de los fondos que a la Provincia se destinen por su adhesión a la norma.

Al respecto, se señala adicionalmente que el Poder Ejecutivo Nacional, cada una de las Provincias y los Municipios beneficiarios, deberán establecer mecanismos de control que aseguren la transparencia en la utilización de las remesas y su destino.

Posteriormente, por Decreto N° 243/2009 se establece que la articulación del Fondo Federal Solidario estará a cargo de Unidad Ejecutora integrada por los titulares de los ex Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, del Interior, y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, (actualmente Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda), quienes podrán delegar su representación en un funcionario de nivel no inferior a Secretario.

La citada Unidad Ejecutora instruirá al Banco de la Nación Argentina para que efectúe la distribución pertinente, según las proporciones establecidas en la Ley N° 23.548 y sus modificatorias.

Las provincias que adhieran, deberán implementar el régimen de control respecto de los municipios, con relación al destino de los recursos provenientes del fondo, conforme a la normativa vigente en cada jurisdicción.



Para el caso de presentarse incumplimientos la Unidad Ejecutora instruirá al Banco de la Nación Argentina a suspender la transferencia de los fondos de aquella jurisdicción incumplidora, señalándose como incumplimientos: la falta de remisión en tiempo y forma de la información que se requiera conforme la reglamentación que a tal efecto se dicte, la utilización de fondos para gastos corrientes y la distribución a los municipios de un monto menor al 30 % o en una proporción no semejante a lo que se les destina de la Coparticipación Federal de Impuestos.

Adicionalmente, la Resolución Conjunta N° 157, N° 20 y N° 313/2009 de los ex Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, del ex Ministerio del Interior y del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, delega a la ex Secretaría de Hacienda, a la ex Secretaría de Interior y a la ex Secretaría de Obras Públicas de los respectivos ministerios, las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 243/2009.

Asimismo, establece que el ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (actualmente Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas) será competente para instruir al Banco de la Nación Argentina respecto de la distribución a realizar, el ex Ministerio del Interior será competente en el seguimiento de la aplicación del régimen de reparto que las Provincias deriven a sus Municipios y el ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios resultará competente para realizar las auditorías específicas que estime pertinentes, a fin de verificar que las obras a realizar contribuyan a las mejoras establecidas en la norma (actualmente ambas competencias se encuentran a cargo del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda).

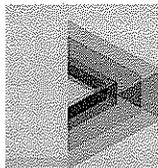
Por otra parte, fija un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de efectivizada la sanción (suspensión de la transferencia de fondos), para verificar que la jurisdicción incumplidora haya regularizado su situación. En caso de que la jurisdicción incumplidora no regularice su situación en el plazo establecido en el párrafo anterior, los fondos serán transferidos a las restantes jurisdicciones adherentes, sin perjuicio de que una vez regularizada ésta, se reanude su participación proporcional en el Fondo Federal.

La Resolución Conjunta N° 157, N° 25 y N° 1735/2009 de los ex Ministerios precitados establece el procedimiento para la regulación de la información que deben suministrar las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de realizar el pertinente control del destino de los fondos provenientes del régimen, debiendo remitir las jurisdicciones a la Unidad Ejecutora a través de la ex Secretaría de Hacienda, diversa información detallada en los Anexos I, II, III, IV y V de la citada resolución conjunta, correspondiendo que la misma sea remitida con carácter acumulado al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, con vencimiento el 31 de agosto y 28 de febrero de cada año, respectivamente.

Finalmente, por Resolución N° 65/2009 la ex Secretaría de Hacienda reconoce la adhesión al Fondo Federal Solidario de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Resolución Conjunta N° 184/2010 de la ex Secretaría de Hacienda, N° 639/2010 de la ex Secretaría de Obras Públicas y N° 5/2010 de la ex Secretaría del Interior del 21 julio 2010, ratifica la fecha límite para la presentación de la información que deben proporcionar las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Unidad Ejecutora.

Mediante la citada Resolución se establecen los procedimientos a través de los cuales dicha Unidad procederá a analizar la información, remitida por las provincias



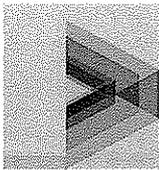
y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en caso de corresponder, determinar las penalidades que prevé el Decreto N° 243/2009, generando con anterioridad la instancia del descargo por parte de la jurisdicción presuntamente incumplidora.

A continuación se señala la información relativa a las transferencias acumuladas del Banco de la Nación Argentina durante el año 2014.

Transferencias realizadas trimestralmente por el Banco de la Nación Argentina a las Provincias en pesos, de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas en su página web:

PROVINCIAS	1ER TRIMESTRE	2DO TRIMESTRE	3ER TRIMESTRE	4TO TRIM.	Total
BUENOS AIRES	334.495.682,17	1.398.311.791,62	872.772.280,91	513.381.188,52	3.118.960.943,22
CATAMARCA	41.947.975,83	175.357.567,52	109.451.429,35	64.381.404,01	391.138.376,71
CÓRDOBA	135.258.567,10	565.429.269,46	352.919.138,85	207.593.722,67	1.261.200.698,08
CORRIENTES	56.629.767,32	236.732.716,20	147.759.429,58	86.914.895,42	528.036.808,52
CHACO	75.995.223,88	317.687.262,39	198.288.134,57	116.636.836,87	708.607.457,71
CHUBUT	24.096.431,25	100.731.715,47	62.872.851,12	36.983.001,99	224.683.999,83
ENTRE RÍOS	74.370.922,52	310.897.100,95	194.049.977,70	114.143.872,70	693.461.873,87
FORMOSA	55.447.023,65	231.788.423,86	144.673.393,08	85.099.630,27	517.008.470,86
JUJUY	43.272.648,73	180.895.174,96	112.907.790,27	66.414.501,01	403.490.114,97
LA PAMPA	28.606.627,06	119.585.950,19	74.640.937,17	43.905.213,13	266.738.727,55
LA RIOJA	31.539.831,42	131.847.795,10	82.294.307,77	48.407.070,69	294.089.004,98
MENDOZA	63.521.220,51	265.541.459,42	165.740.735,86	97.491.840,38	592.295.256,17
MISIONES	50.321.801,05	210.363.157,14	131.300.568,00	77.233.481,34	469.219.007,53
NEUQUÉN	26.430.378,71	110.488.452,33	68.962.629,93	40.565.125,26	246.446.586,23
RÍO NEGRO	38.431.284,64	160.656.538,37	100.275.614,04	58.984.015,63	358.347.452,68
SALTA	58.380.227,99	244.050.268,78	152.326.763,70	89.601.487,85	544.358.748,32
SAN JUAN	51.488.774,85	215.241.525,55	134.345.457,48	79.024.542,91	480.100.300,79
SAN LUIS	34.772.664,15	145.362.194,13	90.729.474,31	53.368.795,45	324.233.128,04
SANTA CRUZ	24.096.431,25	100.731.715,47	62.872.851,12	36.983.001,99	224.683.999,83
SANTA FE	136.125.912,51	569.055.083,83	355.182.232,39	208.924.917,14	1.269.288.145,87
SGO. DEL ESTERO	62.937.733,62	263.102.275,21	164.218.291,17	96.596.309,62	586.854.609,62
TUCUMÁN	72.462.762,74	302.920.309,31	189.071.172,14	111.215.244,92	675.669.489,11
TIERRA DEL FUEGO	18.781.969,81	78.515.362,00	49.006.260,30	28.826.410,59	175.130.002,50
C.A.B.A.	37.579.709,17	157.096.647,88	98.053.667,71	57.677.024,73	350.407.049,49
TOTAL	1.576.991.571,73	6.592.389.757,14	4.114.715.388,52		14.704.450.252,48

FUENTE: Pagina Web Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas –Secretaría de Hacienda.



Evolución de los Montos totales



Fuente: Subsecretaría de Relaciones con Provincias. Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

Comentarios sobre la tarea realizada

Con relación al análisis de la documentación presentada por las Jurisdicciones.

Conforme surge de las tareas de control señaladas, se ha podido verificar principalmente:

1. La ex Secretaría de Obras Públicas ha informado que no se han realizado Auditorías Específicas por parte de la Unidad Ejecutora, conforme el artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 157/2009 MEyFP, N° 20/2009 MI y N° 313/2009 MPFIPyS.

Opinión del Auditado:

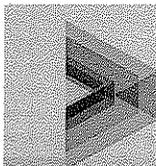
No se han efectuado comentarios, de acuerdo con lo señalado en el apartado aclaraciones previas del presente informe.

2. Según surge de lo expuesto en el Anexo C al presente informe, para aquellas provincias consideradas en la muestra y de acuerdo con lo manifestado por la Unidad Ejecutora en sus Actas de Evaluación, se han verificado casos de provincias con inmovilización de fondos y bajo ritmo de ejecución de obras.

Opinión del Auditado:

"...La Unidad Ejecutora realiza el seguimiento del ritmo de ejecución semestral del gasto en obras y como producto de esto, y tal cual lo manifestado por la SIGEN, se han verificado casos de provincias con inmovilización de fondos y bajo ritmo de ejecución de obras.

En estos casos, se insta a acelerar el grado de ejecución de los recursos del Fondo Federal Solidario solicitando a tales provincias, con el objeto de realizar un seguimiento específico del tema, la programación futura de los gastos en obras con tales recursos, tanto en lo que respecta al año en curso como al ejercicio fiscal siguiente. Si con los montos programados informados se obtiene una reducción del grado de inmovilización de los fondos, entonces se procede a requerir que la jurisdicción adopte las medidas necesarias para ejecutar esos montos. Por su parte, si luego los importes ejecutados son inferiores a los programados, se solicita la justificación de los desvíos.



Cabe agregar, finalmente, que la Unidad Ejecutora en los casos en los cuales se reitera una solicitud de presentación de información por estos temas, la misma se efectúa bajo advertencia de la aplicación de las penalidades previstas en el Artículo 7° del Decreto Nacional N° 243/2009”.

Comentario a la Opinión del Auditado:

Toda vez que se comparten los comentarios efectuados, no existen consideraciones adicionales que efectuar.

3. En el caso de la Provincia de La Pampa se incrementó la colocación de Plazos Fijos en \$ 27.000.000 en el primer semestre y \$ 11.100.000 en el segundo, representando un importante porcentaje respecto de lo transferido por la Nación en el período.

Opinión del Auditado:

“...en el año 2014 el total de plazos fijos se incrementó en \$ 38.100.000 (\$ 27.000.000 en el primer semestre y \$ 11.100.000 en el segundo, tal como consta en las fojas 1 del EXP: S01:0188435/2014 y del EXP: S01:0044204/2015, respectivamente).

En base a los datos expuestos en el párrafo anterior, puede comprobarse que el monto total de tenencias al 31/12/2014 es equivalente al 49,82% del monto transferido por el Gobierno Nacional a la Provincia durante el año 2014”.

Comentario a la Opinión del Auditado:

Atento lo expuesto, se entiende necesario que la Unidad Ejecutora efectúe el seguimiento de situaciones como la descrita, tal como fuera planteado en el punto precedente.

4. Provincia de Buenos Aires:

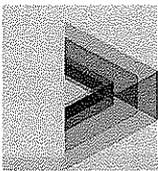
En el segundo semestre surge del Anexo III que se realizan gastos en transferencias y activos financieros, en concepto de préstamos al sector privado.

La Unidad Ejecutora en su Acta de Descargo correspondiente al 31/12/2014 señala a la provincia *“que se abstenga de realizar usos transitorios de los recursos del Fondo Federal Solidario, tal como tuviera lugar con motivo de la transferencia, y posterior devolución, de fondos al Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.), siendo dicha operatoria causal de penalización de acuerdo a la normativa vigente”.*

Opinión del Auditado:

“...Por otro lado, en relación al gasto en transferencias y en activos financieros (préstamos al sector privado) informados en el Anexo III del segundo semestre, no queda claro la observación de la SIGEN; no obstante, puede señalarse que en tales casos se solicita a la Provincia que informe el destinatario y para el caso de las transferencias, además, cuáles son las obras vinculadas con dichos gastos (ver fojas 2 a 24 del EXP: S01:0113123/2015)...

Por último, con relación a la utilización transitoria de fondos que la Secretaría de Hacienda incluyera en el Acta de evaluación de las presentaciones en carácter de descargos correspondiente al 31/12/2014, cabe señalar que la operatoria una vez observada no se ha vuelto a verificar”.



Comentario a la Opinión del Auditado:

En virtud de lo señalado por la Unidad Ejecutora, deberá efectuarse un seguimiento de lo descripto en los ejercicios posteriores.

5. Provincia del Neuquén:

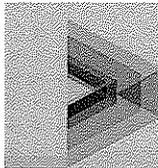
En el caso de los organismos provinciales que reciben los fondos para ejecutar la operatoria del Fondo Federal Solidario, no utilizan una cuenta bancaria para uso exclusivo de los mismos, se evidencian movimientos que no son los admitidos por la ley, como por ejemplo impuestos bancarios, imputados como gastos de la cuenta corriente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento-EPAS y errores de depósitos en las cuentas bancarias.

Por su parte la Unidad Ejecutora señaló en su acta de evaluación correspondiente al 31 de diciembre de 2014 lo siguiente... "Atento a que se ha verificado que en el proceso de transferencia de los recursos del Fondo Federal Solidario desde la cuenta receptora de los fondos del Gobierno Nacional (cuenta corriente BPN N° 100/62) hacia las cuentas exclusivas de los Servicios Administrativos Financieros que ejecutan gasto con este financiamiento, a saber: la Dirección Provincial de Vialidad (BPN N° 117/29) y el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (BPN N° 120/26), también se han girado importes a otras cuentas pertenecientes a los organismos mencionados, que no son exclusivas del Fondo Federal Solidario, a través de las cuales se han cancelado órdenes de pago, se solicita a la Jurisdicción que se abstenga de realizar tales transferencias".

Opinión del Auditado:

"...La Provincia opera los recursos del Fondo Federal Solidario a través de tres cuentas exclusivas: una en la Tesorería General para los organismos centralizados de la Provincia (Banco Provincia del Neuquén cta. cte. N° 100/62), otra en la Dirección Provincial de Vialidad (Banco Provincia del Neuquén cta. cte. N° 117/29) y una tercera en el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (Banco Provincia del Neuquén cta. cte. N° 120/26); aunque en el caso particular del Ministerio de Salud, en el año 2014, la Provincia canalizó parte de los gastos del Ministerio utilizando la cuenta corriente del Banco Citibank N° 0/801292/038: "UNDP Representative in Argentina Deposit Account" - Casa Central Capital Federal, correspondiente al "Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo", que no era de uso exclusivo. Ante la advertencia de la Secretaría de Hacienda de que no podía utilizar cuentas que no fueran de uso exclusivo, debido a que con dicho accionar se incumplía la normativa que regula la operatoria del Fondo Federal Solidario, la Provincia manifestó que no volvería a utilizar la mencionada cuenta del Programa para aplicar los recursos provenientes del Fondo y que, en caso de ser necesario, se efectuaría la apertura de una cuenta bancaria específica en el Ministerio de Salud o en el Organismo involucrado (ver fojas 7 del EXP: S01:0192805/2014, 6 EXP: S01:0046063/2015, y 1 y 2 del EXP: S01:0288153/2014). Cabe resaltar que con posterioridad al 2014, no se operó a través de dicha cuenta corriente.

Adicionalmente, tal como cita la SIGEN en la segunda parte de su comentario, la Secretaría de Hacienda observó que durante el segundo semestre de 2014 se habían transferido recursos hacia cuentas pertenecientes a la DPV y el EPAS que no eran exclusivas para la operatoria del Fondo Federal Solidario y que a través de las cuales se habían cancelado órdenes de pago (ver foja 4 del EXP: S01:0145363/2015), calificando la propia Jurisdicción tales movimientos como depósitos erróneos; en consecuencia, se le advirtió a la Provincia que se



abstenga de realizar tales transferencias, pudiéndose verificarse la regularización de las mismas.

Por último, todos los movimientos verificados por la Secretaría de Hacienda se encuentran dentro de la normativa vigente. En relación a los gastos bancarios imputados en la cuenta corriente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), la Provincia regulariza semestralmente tales gastos, pudiéndose verificar que reintegró a la citada cuenta los fondos pendientes de regularización correspondientes al primer semestre del año 2014 (ver foja 110 del EXP: S01:0046063/2015), en tanto que los del segundo semestre de dicho año, los regularizó en el transcurso del año 2015, presentando en ambos el respaldo documental pertinente”.

Comentario a la Opinión del Auditado:

Atento lo manifestado por la Unidad Ejecutora, se mantienen los comentarios efectuados, debiendo verificarse la no reiteración de lo expuesto en periodos posteriores.

6. Todas las Jurisdicciones:

Según surge de lo manifestado por la Unidad Ejecutora en último párrafo del Anexo B del presente Informe, las Jurisdicciones están incumpliendo con la obligación informar sobre la existencia o no de dictámenes definitivos de auditorías realizados por parte de los organismos de control respecto de los movimientos vinculados a la operatoria, siendo esta observación reiterativa de lo ocurrido en años anteriores. Expone asimismo que *“en la presentación correspondiente al 30 de Junio de 2015, la Jurisdicción deberá informar, mediante nota firmada por autoridad provincial competente, sobre la existencia o no de dichos dictámenes respecto de los movimientos vinculados a las operatorias registradas en el Anexo I. En caso de existir dictamen definitivo, se solicita la remisión del mismo a esta Unidad Ejecutora”.*

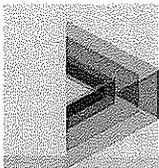
Recomendaciones

En virtud de los comentarios expuestos, respecto de la realización de auditorías específicas en el punto 1 del presente, y las consideraciones efectuadas en diversos informes anteriores por la ex Secretaría de Obras Públicas, en el sentido que realizará auditorías específicas en caso de considerarlo pertinente, se entiende necesario que se definan los criterios tomados en consideración, como así también los análisis que se llevan a cabo a tales efectos.

Respecto de algunos criterios utilizados por las Jurisdicciones y lo señalado por la Unidad Ejecutora con relación a la inmovilización de fondos y ritmo de ejecución de obra, se entiende necesario que la misma efectúe los reclamos y controles pertinentes, como así también el seguimiento de las situaciones expuestas.

Manifestación Final

De acuerdo con lo expuesto oportunamente en los diversos informes emitidos desde la creación del Fondo se consideran pertinentes las recomendaciones generales realizadas por la Unidad Ejecutora en las diversas actas suscriptas hasta la elaboración de los informes, que fueran citadas en cada una de ellas. Al respecto y a los fines de coadyuvar a los controles llevados a cabo por la Unidad Ejecutora, corresponde tener presente las recomendaciones expuestas en los acápites precedentes.



Por otra parte, y en virtud de la tarea realizada, se exponen a continuación los principales comentarios:

- La Secretaría de Obras Públicas ha informado en diversas oportunidades que no se han realizado auditorías específicas del Fondo Federal Solidario por parte de la Unidad Ejecutora, conforme el artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 157/09 ex - MEyFP, 20/09 ex - MI y 313/09 ex - MPFIPyS, dicha Secretaría tiene la facultad de realizar las acciones de contralor en caso de considerarlo pertinente.
- Según surge de lo expuesto en el Anexo C al presente informe, para las provincias consideradas en la muestra, según lo manifestado por la Unidad Ejecutora en sus Actas de Evaluación se han verificado casos de provincias con inmovilización de fondos y bajo ritmo de ejecución de obras.

Atento a la relevancia económica y social que posee el mencionado Fondo en la contribución al incremento de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial, y dado que no se han realizado auditorías específicas, se entiende que la Unidad Ejecutora y el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, a través de las áreas pertinentes, deben tomar los recaudos necesarios para la realización de las mismas, en el marco de su competencia. Para ello se debe tener en cuenta el riesgo y la relevancia de las obras involucradas, cuyo objetivo es que éstas contribuyan a las mejoras perseguidas por la normativa, evitando desvíos de fondos a fines no previstos.

Al respecto, y en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 104, inciso j), de la Ley N° 24.156 y la Resolución SIGEN N° 26/2016, el Síndico General de la Nación ha efectuado una recomendación, remitida a los Ministros de Hacienda y Finanzas Públicas, y del Interior, Obras Públicas y Vivienda mediante Notas SIGEN N° 1231/2016 – GCIA y 1232/2016 – GCIA respectivamente, a efectos de contribuir a la eficacia y eficiencia de la gestión y la administración de los recursos públicos.

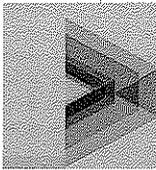
Buenos Aires, mayo de 2016.

CR. EDGARDO DE ROSE
SINDICO JURISDICCIONAL
SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

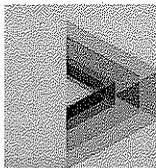
Cra. CLAUDIA VILLAVICENCIO
SINDICO JURISDICCIONAL
SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Cr. ENRIQUE E. VERA
SUBGERENTE DE PRODUCCION
GERENCIA DE CONTROL INTERNO I

Cont. MARCELO A. CAINZOS
GERENTE
GERENCIA DE CONTROL INTERNO I



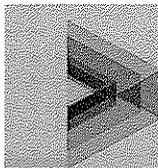
ANEXOS



Anexo A: Distribución consolidado anual a los Municipios

A continuación se detalla la distribución realizada a los municipios por parte de las provincias analizadas en la muestra. Se puede observar que las mismas cumplen con el porcentaje de distribución establecido por el Decreto N° 206/2009.

Provincias	Ingresos s/ex MEy FP	Distribución a Municipios 30% Año 2014 (\$)	Total Distribución %
Buenos Aires	3.118.960.943,22	935.688.282,30	30,00
Catamarca	391.138.376,71	117.341.512,99	30,00
Chubut	224.683.999,83	67.405.200,05	30,00
La Pampa	266.738.727,55	80.021.618,38	30,00
Neuquén	246.446.586,23	75.908.009,14	30,80
San Juan	480.100.300,79	144.030.090,16	30,00
Tierra del Fuego	175.130.002,50	52.539.000,79	30,00
TOTALES	4.903.198.936,83	1.472.933.713,81	



Anexo B: Tareas de control realizadas por la Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora elabora un acta de Evaluación como producto del Análisis de la Rendición semestral de la información, de las Jurisdicciones procediendo a aprobar la rendición, o solicitar de ser necesario información complementaria y/o rectificativa.

Posteriormente se evalúan los descargos recibidos y se realiza una nueva Acta con la evaluación de los descargos y la aprobación de la rendición semestral.

ACTA Unidad Ejecutora	Primer Semestre		Segundo Semestre	
	Evaluación	Descargo	Evaluación	Descargo
Fecha	15/10/2014	2/12/2014	14/04/2015	16/06/2015

Se transcribe a continuación el contenido de las actas de descargo suscriptas por los integrantes de la Unidad Ejecutora:

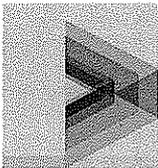
"Con fecha 14 de abril de 2015 los integrantes de la Unidad Ejecutora se reúnen y suscriben un Acta en virtud de haberse cumplido el plazo de presentación de la información requerida al 31 de diciembre del 2014.

Al respecto, cada integrante de la Unidad Ejecutora elevó a consideración de los restantes miembros un informe en donde deja sentada su opinión respecto al cumplimiento de las temáticas de su competencia.

Como resultado de la tarea se elaboran una serie de recomendaciones generales destinadas a todas las Jurisdicciones, como también consideraciones particulares a cada una de ellas, que en algunos casos pudo consistir en la solicitud de información y/o justificación de lo observado, bajo advertencia de aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 243/2009.

En la misma se señala que se ha efectuado la evaluación en cada una de las Jurisdicciones concluyéndose:

- *Jurisdicciones que no presentan observaciones: Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Misiones;*
- *Jurisdicciones con requerimientos de diversa índole, sin presentación de descargo: Catamarca, Chubut, Jujuy, Neuquén, San Juan y Tucumán;*
- *Jurisdicciones con requerimientos de diversa índole y, adicionalmente, solicitud de presentación de descargo, bajo advertencia de aplicación de las penalidades contenidas en el artículo 7 del Decreto N° 243/2009 (suspensión transitoria de las transferencias automáticas de fondos): Buenos Aires, Chaco, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero y Tierra del Fuego;*
- *Jurisdicciones únicamente con solicitud de presentación de descargo, bajo advertencia de aplicación de las penalidades contenidas en el artículo 7 del Decreto N° 243/2009 (suspensión transitoria de las transferencias automáticas de fondos): Formosa.*



En los casos que se efectuaran las consideraciones precitadas, la nota remitida a cada jurisdicción establecía un plazo máximo de 20 días corridos para la realización del descargo, desde la recepción de la misma.

Aclaración general para todas las Jurisdicciones

Para futuras presentaciones deberá tenerse en cuenta la siguiente aclaración:

- *Presentación de dictámenes definitivos de auditorías de organismos de control realizadas sobre los movimientos de fondos registrados en el Anexo I: se reitera lo solicitado en actas anteriores, en el sentido que deberá informarse a la Unidad Ejecutora, en oportunidad de las presentaciones semestrales, sobre la existencia o no de dictámenes definitivos de auditorías realizados por parte de los organismos de control respecto de los movimientos vinculados a las operatorias registradas en el Anexo I. En la presentación correspondiente al 30 de Junio de 2015, la Jurisdicción deberá informar, mediante nota firmada por autoridad provincial competente, sobre la existencia o no de dichos dictámenes respecto de los movimientos vinculados a las operatorias registradas en el Anexo I. En caso de existir dictamen definitivo, se solicita la remisión del mismo a esta Unidad Ejecutora.”*

Anexo C

A fin de tener un panorama respecto del ritmo de ejecución de obras y el grado de inmovilización de los recursos transferidos a través del Fondo Federal Solidario a las provincias consideradas en la muestra, se transcribe lo manifestado por la Unidad Ejecutora en sus Actas de Evaluación.

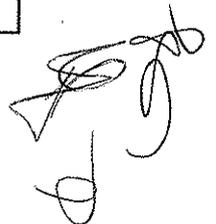
Provincia	Primer Semestre	Segundo Semestre
Buenos Aires	<p>"Esta Unidad Ejecutora ha observado que al 30/06/2014, la Jurisdicción mantenía un elevado grado de inmovilización de los recursos del Fondo Federal Solidario (considerando tanto los recursos recibidos durante el semestre, como los recursos disponibles al inicio del mismo). Dicho fenómeno debe atribuirse a un bajo ritmo de ejecución de las obras, lo cual se contraponen con el propósito del Gobierno Nacional, que fuera plasmado en el decreto de creación del Fondo Federal Solidario, de contribuir a una efectiva mejora de la infraestructura provincial de modo que redunde en una más alta calidad de vida de la población. Sin embargo, en base a la información presentada por la Provincia, vinculada con la programación del gasto en obras provinciales a financiar con los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario para el año 2014, se observa que de ejecutarse estos gastos se verificarían una disminución del grado de inmovilización de los fondos transferidos. Por ende, se reitera a la Jurisdicción que adopte las medidas necesarias para ejecutar el gasto programado y que, en la presentación correspondiente al segundo semestre de 2014, cuyo vencimiento opera el 28 de febrero de 2015: a) en caso de que el monto ejecutado de obras provinciales en el año 2014 haya sido menor al que fuera programado, explique las causas de los desvíos; y b) informe el crédito inicial del gasto en obras provinciales que</p>	<p>"Esta Unidad Ejecutora ha observado que al 31/12/2014, la Jurisdicción disminuyó el grado de inmovilización de los recursos transferidos a través del Fondo Federal Solidario, respecto del nivel observado al cierre del primer semestre del 2014 y que, en base a la información presentada por la Provincia vinculada con la previsión del gasto en obras provinciales a financiar con los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario para el año 2015, en respuesta a la solicitud efectuada mediante el Acta de evaluación del primer semestre de 2014, se observa que de ejecutarse estos gastos se verificaría al cierre del ejercicio 2015 una nueva disminución del grado de inmovilización de los fondos transferidos; por ende, se solicita a la Jurisdicción que arbitre las medidas para ejecutar el gasto programado en dicho año y que, en la próxima presentación, cuyo vencimiento opera el 31 de agosto de 2015, presente la actualización de la programación anual de los gastos en obras provinciales para el año 2015, la cual deberá incluir la ejecución presupuestaria correspondiente al primer semestre del año. La información a presentar deberá detallar la denominación y el monto correspondiente a cada una de las obras presupuestadas."</p>



Provincia	Primer Semestre	Segundo Semestre
	<p>fuera incluido o se prevé incluir en el Presupuesto de la Administración Pública correspondiente al año 2015. La información a presentar deberá detallar la denominación y el monto programado para cada una de las obras, de modo que esta Unidad Ejecutora pueda tomar conocimiento sobre el ritmo proyectado de ejecución, así como del grado de inmovilización de los fondos transferidos por el Gobierno Nacional."</p>	
<p>Catamarca</p>	<p>"Esta Unidad Ejecutora ha observado que al 30/06/2014, la Jurisdicción mantenía un elevado grado de inmovilización de los recursos del Fondo Federal Solidario. Asimismo, en base a la información presentada por la Provincia vinculada con la previsión del gasto en obras provinciales a financiar con los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario para el año 2014, se observa que, de ejecutarse estos gastos, si bien se verificaría una disminución del grado de inmovilización de los fondos transferidos, el mismo continuaría siendo elevado. En función de lo expuesto, se reitera a la Jurisdicción que adopte las medidas necesarias para acelerar el ritmo de ejecución de los recursos del Fondo Federal Solidario y que, en la presentación correspondiente al segundo semestre de 2014, cuyo vencimiento opera el 28 de febrero de 2015, informe el crédito inicial del gasto en obras provinciales que fuera incluido o se prevé incluir en el Presupuesto de la Administración Pública correspondiente al año 2015. La información a presentar deberá detallar la denominación y el monto programado para cada una de las obras, de modo que esta Unidad Ejecutora pueda tomar conocimiento sobre el ritmo proyectado de ejecución, así como del grado de inmovilización de los fondos transferidos por el Gobierno</p>	<p>"Esta Unidad Ejecutora ha observado que al 31/12/2014, si bien la Jurisdicción disminuyó el grado de inmovilización de los recursos transferidos a través del Fondo Federal Solidario, respecto del nivel observado al cierre del primer semestre del 2014, el mismo aún sigue siendo alto. A su vez, dado que el monto ejecutado en obras provinciales en el año 2014 ha sido menor al que fuera programado para tal período, se solicita a la Jurisdicción que presente una nota, firmada por Autoridad Provincial competente, en la que se expliquen las principales causas de los desvíos.</p> <p>Por otra parte, en base a la información presentada por la Provincia vinculada con la previsión del gasto en obras provinciales a financiar con los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario para el año 2015, en respuesta a la solicitud efectuada mediante el Acta de evaluación del primer semestre de 2014, se observa que de ejecutarse estos gastos se verificaría al cierre del ejercicio 2015 una nueva disminución del grado de inmovilización de los fondos transferidos; por ende, se solicita a la Jurisdicción que arbitre las medidas para ejecutar el gasto programado en dicho año, y que en la próxima presentación, cuyo vencimiento opera el 31 de agosto de 2015, presente la actualización de la programación anual de los gastos en obras provinciales para el año 2015, la cual deberá incluir la ejecución</p>



Provincia	Primer Semestre	Segundo Semestre
	Nacional."	presupuestaria correspondiente al primer semestre del año. La información a presentar deberá detallar la denominación y el monto correspondiente a cada una de las obras presupuestadas."
Chubut	Sin comentarios realizados por la Unidad Ejecutora.	Sin comentarios realizados por la Unidad Ejecutora
La Pampa	<p>"Esta Unidad Ejecutora ha observado que al 30/06/2014, la Jurisdicción mantenía un elevado grado de inmovilización de los recursos del Fondo Federal Solidario. Dicho fenómeno debe atribuirse a un bajo ritmo de ejecución de las obras, lo cual se contraponen con el propósito del Gobierno Nacional, que fuera plasmado en el decreto de creación del Fondo Federal Solidario, de contribuir a una efectiva mejora de la infraestructura provincial de modo que redunde en una más alta calidad de vida de la población. Sin embargo, en base a la información presentada por la Provincia vinculada con la programación del gasto en obras provinciales a financiar con los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario para el año 2014, se observa que de ejecutarse estos gastos se verificaría una disminución del grado de inmovilización de los fondos transferidos. Por ende, se solicita a la Jurisdicción que adopte las medidas necesarias para ejecutar el gasto programado y que, en la presentación correspondiente al segundo semestre de 2014, cuyo vencimiento opera el 28 de febrero de 2015: a) en caso de que el monto ejecutado de obras provinciales en el año 2014 haya sido menor al que fuera programado, explique las causas de los desvíos; y b) informe el crédito inicial del gasto en obras provinciales que fuera incluido o se prevé incluir en el Presupuesto de la Administración Pública correspondiente al año 2015. La información a presentar deberá detallar la denominación y el</p>	<p>"Esta Unidad Ejecutora ha observado que al 31/12/2014, la Jurisdicción disminuyó el grado de inmovilización de los recursos transferidos a través del Fondo Federal Solidario, respecto del nivel observado al cierre del primer semestre del 2014. No obstante ello, con relación a la presentación en respuesta a las solicitudes efectuadas con motivo de la evaluación al 30 de Junio de 2014, se reitera el siguiente requerimiento a la Jurisdicción, esta vez bajo advertencia de aplicación de las penalidades contenidas en el Artículo 7° del Decreto Nacional N° 243/2009:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presente una nota, firmada por Autoridad Provincial competente, donde se expliquen las principales causas de los desvíos entre el monto de gasto en obras provinciales ejecutado durante el año 2014 y el monto de gasto programado de ejecución, informado oportunamente a esta Unidad Ejecutora. <p>Por otro lado, dado que en base a la información presentada por la Provincia vinculada con la previsión del gasto en obras provinciales a financiar con los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario para el año 2015, en respuesta a la solicitud efectuada mediante el Acta de evaluación del primer semestre de 2014, se observa que de ejecutarse estos gastos se verificaría al cierre del ejercicio 2015 una nueva disminución del grado de inmovilización de los fondos transferidos; por ende, se solicita a la Jurisdicción que arbitre las medidas para ejecutar el gasto programado en dicho año y que, en la próxima presentación, cuyo</p>



Provincia	Primer Semestre	Segundo Semestre
	<p>monto programado para cada una de las obras, de modo que esta Unidad Ejecutora pueda tomar conocimiento sobre el ritmo proyectado de ejecución, así como del grado de inmovilización de los fondos transferidos por el Gobierno Nacional.”</p>	<p>vencimiento opera el 31 de agosto de 2015, presente la actualización de la programación anual de los gastos en obras provinciales para el año 2015, la cual deberá incluir la ejecución presupuestaria correspondiente al primer semestre del año. La información a presentar deberá detallar la denominación y el monto correspondiente a cada una de las obras presupuestadas.”</p> <p>Descargo</p> <p>La Provincia presentó una nota donde explica las principales causas de los desvíos entre el monto de gasto en obras provinciales ejecutado durante el año 2014 y el monto de gasto programado de ejecución. Por lo tanto, con esta información se da por cumplido el requerimiento efectuado.</p>
Neuquén	Sin comentarios realizados por la Unidad Ejecutora.	Sin comentarios realizados por la Unidad Ejecutora.
Tierra del Fuego	<p>Sin comentarios realizados por la Unidad Ejecutora.</p> <p>“Esta Unidad Ejecutora ha observado que al 30/06/2014 la Jurisdicción mantenía un elevado grado de inmovilización de los recursos del Fondo Federal Solidario. Asimismo, en base a la información presentada por la Provincia, vinculada con la previsión del gasto en obras provinciales a financiar con los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario para el año 2014, se observa que, de ejecutarse estos gastos, se verificaría un incremento del grado de inmovilización de los fondos transferidos. En función de lo expuesto, se reitera a la Jurisdicción la solicitud de adoptar las medidas necesarias para acelerar el ritmo de ejecución de los recursos del Fondo Federal Solidario y que, en la presentación correspondiente al segundo semestre de 2014, cuyo vencimiento opera el 28 de febrero de 2015, informe el crédito inicial del gasto en obras</p>	<p>“Esta Unidad Ejecutora ha observado que al 31/12/2014 la Jurisdicción disminuyó el grado de inmovilización de los recursos transferidos a través del Fondo Federal Solidario, respecto del nivel observado al cierre del primer semestre del 2014. No obstante, el análisis del ritmo de ejecución de obras y del grado de inmovilización de los recursos del Fondo no pudo ser completado debido a la falta de remisión por parte de la Provincia de información requerida con motivo de la evaluación al 30 de Junio de 2014. En consecuencia, se reitera el siguiente requerimiento a la Jurisdicción, esta vez bajo advertencia de aplicación de las penalidades contenidas en el Artículo 7° del Decreto Nacional N° 243/2009.</p>

Provincia	Primer Semestre	Segundo Semestre
	<p>provinciales que fuera incluido o se prevé incluir en el Presupuesto de la Administración Pública correspondiente al año 2015. La información a presentar deberá detallar la denominación y el monto programado para cada una de las obras, de modo que esta Unidad Ejecutora pueda tomar conocimiento sobre el ritmo proyectado de ejecución, así como del grado de inmovilización de los fondos transferidos por el Gobierno Nacional."</p>	<p>- Presente, en papel firmado por Autoridad provincial competente, el crédito inicial del gasto en obras provinciales con financiamiento del Fondo Federal Solidario incluido en el Presupuesto de la Administración Pública para el año 2015. La información a presentar deberá detallar la denominación y los montos presupuestados para cada una de las obras, de modo que esta Unidad Ejecutora pueda tomar conocimiento sobre el ritmo proyectado de ejecución, así como del grado de inmovilización de los fondos transferidos por el Gobierno Nacional.</p> <p>Adicionalmente, se solicite que en la próxima presentación, cuyo vencimiento opera el 31 de agosto de 2015, presente la actualización de la programación anual de los gastos en obras provinciales para el año 2015, la cual deberá incluir la ejecución presupuestaria correspondiente al primer semestre del año. Nuevamente, la información a presentar deberá detallar la denominación y el monto correspondiente a cada una de las obras presupuestadas."</p>

